

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	182	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Ge. político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

INSTRUCCION

PARA LOS ASPIRANTES A INGRESO EN LA ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

(Conclusion.)

Electricidad.

Electricidad estática y dinámica. Hipótesis sobre su naturaleza. Modo de desarrollarla. Accion de los cuerpos electrizados unos sobre otros. Atracciones y repulsiones eléctricas. Poder de los puntos. Pérdidas de electricidad. Electricidad por induccion. Movimientos de los cuerpos electrizados. Electróforo. Máquinas eléctricas de Rasthen, Nairne, Van Marrien y Arnestrong. Esperiencia con la máquina eléctrica. Idea de las modernas. Condensadores. Su teoria. Botella de Leyden. Bocales y baterías eléctricas. Electrómetro condensador. Efectos diversos de la electricidad estática. Teoría de Galvani. Idem de Volta. Pilas de un solo liquido. Teoría química de la pila. Polaridad eléctrica. Pila de dos líquidos. Manejo de las pilas de Bunsen. Pilas de Marie. Davy. Callaud y Minotto. Efectos fisiológicos y caloríferos de las pilas. Efectos luminosos. Luz eléctrica. Reguladores. Sus propiedades. Efectos mecánicos y químicos de la pila galvano-plástica. Dorado y platingo.

Electro-magnetismo.

Esperiencias de Oersted. Galvanómetro. Leyes de la accion de

las corrientes sobre las imanes y de los imanes sobre las corrientes. Electro dinámica. Rotacion de las corrientes é imanes. Solenoides. Teoría de Ampere. Accion de la tierra sobre las corrientes. Imantacion por las corrientes. Electroimanes. Telegrafía eléctrica. Idea del establecimiento de una via. Aparatos del sistema frances é inglés. Sistema americano ó de Morse. Telégrafo universal de Caselli. Relojes eléctricos. Motores electromagnéticos. Corrientes termoelectricas. Su causa. Pila de Nobili. Termo-multiplicador de Melloni. Induccion por las corrientes. Por los imanes. Por la electricidad estática. Por los cuerpos en movimiento. Por la tierra. Extracorrientes. Corrientes inducidas de órdenes diferentes. Máquinas magnético-eléctricas. Aparatos de Pixii-Clarke. Bobina de Ruhm Korff. Sus efectos y usos. Rotacion de corrientes inducidas por los imanes. Caracteres é intensidad de las corrientes de induccion. Diamagnetismo. Intensidad, conductibilidad y velocidad de las corrientes. Corrientes derivadas. Corrientes propias de los animales.

Mineralogia.

Meteóros acuosos, aéreos é igneos. Idem luminosos. Climatología. Líneas isotermas. Temperatura de los mares y grandes lagos.

Acústica.

Propagacion y produccion del sonido. Velocidad.

QUIMICA.

Introduccion.

Distincion entre los fenómenos

físicos y químicos. Definiciones y generalidades. Nomenclatura química. Notacion y fórmulas químicas. Division de los cuerpos simples en metaloides y metales.

Metaloides.

Oxígeno. Métodos de preparacion y propiedades. Gasómetros. Sopletes. Cuba de mercurio y modo de recoger gases secos. Hidrógeno. Azoe. Preparacion y propiedades de ambos cuerpos. Aire atmosférico. Análisis de este cuerpo. Prueba de que el aire es mezcla de los cuerpos que lo constituyen, y no combinacion. Azufre. Selenio. Teluro. Cloro. Bromo. Iodo. Fluor. Arsénico. Fósforo. Boro. Silicio y carbono. Procedimientos para obtener dichos cuerpos. Sus propiedades, físicas y químicas. Sus diversos estados.

Combinaciones del hidrógeno con los metaloides.

Agua. Bióxido de hidrógeno. Acidos clorhídrico, cromhídrico, iohídrico, fluorhídrico, sulfhídrico, solenhídrico. Bisulfuro de hidrógeno. Amoniaco. Hidrógeno fosforado y arsenical. Gofuros de hidrógeno. Preparacion. Diversas propiedades y análisis de los espresados cuerpos.

Combinaciones del oxígeno con los metaloides.

Protóxido y dutoóxido de azoe. Acidos nítrico, nitroso é hiponitrico. Agua régia. Acido sulfuroso, sulfúrico, hiposulfuroso é hiposulfúrico. Acidos selenioso y selénico. Acidos fosfóricos, fostoroso é hipofosforoso. Oxido de fósforo. Acidos

arsenioso y arsénico. Acido hipocloroso, cloroso, hipoclorico, clórico y perclórico. Acido bromico. Acidos iódico y periódico. Acidos bórico y silícico. Acido carbónico. Oxido de carbonono. Gas cloroxicarbónico. Acido exálico. Preparacion de estos cuerpos. Sus diversas propiedades. Análisis de los mas usados en la práctica.

Combinaciones de algunos metaloides entre sí.

Cloruro y ioduro de azoe. Sulfuros y cloruros de fósforo. Cloruros y sulfuros de arsénico. Cloruro y fluoruro de boro. Cloruro y fluoruro de silicio. Hidrógenos carbonados. Carburos de hidrógenos líquidos. Cianógeno y cianhídrico. Sulfuro de carbon. Combinaciones del carbono con el hidrógeno, oxígeno y azoe. Idea del análisis elemental de sustancias orgánicas.

METALES.

Generalidades.

Division de los metales. Sus propiedades físicas y químicas. Clasificación segun su afinidad con el oxígeno. Accion de los metaloides sobre los metales. Aleaciones. Oxidos metálicos. Su clasificación, formacion y reduccion. Accion de los metaloides sobre los mismos. Cloruros y sulfuros metálicos. Accion de los metaloides sobre dichos cuerpos. Generalidades sobre las sales. Leyes de Bertholet.

Estudio de los metales en particular.

Potasio. Combinaciones del potasio con el oxígeno. Oxidos hidratados. Carbonatos, nitrato, sulfato

to, clorato, hipoclorito y oxalato de potasa. Combinaciones del potasio con el azufre, cloro, iodo y cianógeno. Sódio. Combinaciones con el oxígeno. Hidrato de sosa. Sulfato. Carbonatos, nitratos, fosfatos y hidratos de sosa. Cloruro é hiposulfito de sosa. Combinaciones amoniaca-les. Clorhidrato, sulfhidratos, sulfato, nitrato, fosfatos y carbonatos de amoniaco. Accion de la pila sobre el amoniaco en disolucion. Bario. Sus óxidos. Sales de barita. Sulfuro y cloruro de bario. Estroncio. Óxidos. Sales. Cloruro de estroncio. Calcio. Óxidos. Sales. Cloruro y fluoruro de calcio. Magnesio. Sus óxidos. Sales de magnesia. Cloruro de magnesia. Aluminio. Óxidos. Sales de alúmina. Cloruro de aluminio.

Metales usuales.

Manganeso. Combinacione con el oxígeno. Sulfatos de protóxido y sesquióxido de manganeso. Cloruros de manganeso. Hierro. Combinaciones con el oxígeno. Sulfato y carbonato de protóxido de hierro. Transformacion de las sales de protóxido en sales de peróxido y la inversa. Combinaciones del hierro con el azufre, cloro, cianógeno, carbono y silicio. Ligera idea de su metalúrgica. Cromo. Óxidos. Acido crómico. Alumbres de cromo. Cronatos. Cloruro de cromo. Zinc. Óxido. Sulfato y carbonato de zinc. Sulfuro y cloruro. Extraccion del metal. Estaño. Preparacion. Combinaciones con el oxígeno. Combinaciones del estaño con el azufre y cloro. Plomo; su extraccion del mineral. Combinaciones con el oxígeno. Sales del plomo. Combinaciones del plomo con el azufre y cloro. Bismuto. Extraccion. Óxidos. Nitrato y cloruro. Antimonio. Extraccion. Óxido. Acido antimónico. Combinaciones del antimonio con el azufre y cloro. Mercurio. Óxidos. Sales de mercurio. Combinaciones del mercurio. Combinaciones del mercurio con el azufre, cloro iodo y cianógeno. Metalúrgica. Plata. Combinaciones con el oxígeno. Sales de plata. Combinaciones con el azufre, cloro, bromo y iodo. Metalúrgica. Oro. Su extraccion y propiedades. Combinaciones con el oxígeno y cloro. Púrpura de Casines. Platino. Su extraccion. Combinaciones del platino con el oxígeno y el cloro. Sales del platino. Aleaciones que forman los metales expresados. Ensayos de las mas notables.

Equivalentes químicos. Leyes mas notables.

Mineralogía.

Definiciones y Preliminares. Partes que comprende. Caracteres

físicos y químicos. Clasificacion de los minerales. Su fundamento. Sistema de Haüy. Caracteres distintivos de cada uno de sus grupos, y descripcion de los minerales mas notables de cada clase. Apéndice à las cuatro clases de la clasificacion de Haüy. Estudio mineralógico de las recas.

Geología.

Definiciones y preliminares. Geognosia. Forma, densidad y dimensiones de la tierra. Composicion de la misma. Terrenos. Clasificacion de estos, segun D'Omalus d'Halloy. Geogenia. Fenómenos de la época actual.

Cuarto ejercicio.

Idioma francés, dibujo lineal, topográfico y de figura.

TEXTOS.

Como tipo de la extension con que se exigirán las materias que comprenden los tres primeros ejercicios, pueden citarse las obras siguientes:

- | | |
|------------------------------------|--|
| <i>Geometria descriptiva....</i> | { Para la parte de rectas y planos el <i>Curso de Geometria descriptiva</i> de Mr. Olivier, ó el de Mr. Adhemar.
Para las superficies, sombras y perspectiva el <i>Tratado de Geometria descriptiva</i> y la <i>Estereotomia</i> de Mr. le Roy. |
| <i>Planos acotados.....</i> | Arroquia. |
| <i>Topografía.....</i> | Clavijo. |
| <i>Mecánica.....</i> | Duhamel. |
| <i>Física.....</i> | Ganot. |
| <i>Química.....</i> | Regnault (<i>Premiers éléments de Chimie.</i>) |
| <i>Mineralogía y Geología.....</i> | Galdo ó Pereda. |

La designacion anterior no excluye el que los aspirantes puedan prepararse estudiando por otros autores que traten las materias con las mismas ó mayor extension que la indicada.

Los aspirantes á ingreso deberán acreditar por certificacion haber cursado y probado en establecimientos habilitados al efecto las asignaturas siguientes: Retórica, Psicología, Lógica y Etica. Historia universal y particular de España; Geografía. Fisiología é Higiene.

Núm. 1430.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Málaga una cátedra de Ma-

temáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual categoría y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1871.- El Director general. Juan Valera.

Tribunal Supremo.

En la villa de Madrid, á 1.º de Febrero de 1871, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Venancio Iglesias de la Cruz contra la sentencia pronunciada por la Sala segunda de la Audiencia de Cáceres en causa seguida contra el mismo en el Juzgado de primera instancia de Almendralejo por desobediencia grave á la Autoridad:

Resultando que el dia 27 de Diciembre de 1869, hallándose Pedro Amorós, guarda del monte de Encinas de la villa de Villalba, custodiando el mismo, entró en él con su ganado Venancio Iglesias; y ordenándole le echase fuera, le desobedeció, por lo que este lo pu-

so en conocimiento de la Autoridad local de dicha villa; y que habiéndose personado de orden de la misma el alguacil del Ayuntamiento Juan Hernandez, acompañado de los guardas Antonio Llorens y Telesforo del Fresno, en dicho monte, continuando en él el procesado Venancio Iglesias con su ganado, el espresado alguacil le manifestó verbalmente y por orden escrita del Alcalde que lo evacuase, sacando el ganado desde luego, á lo cual se negó terminantemente el Iglesias:

Resultando que seguida la causa por todos sus trámites, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que revocó la Sala extraordinaria en vacaciones de la Audiencia de Cáceres, condenando al procesado en un mes de arresto mayor, multa de 20 duros y las costas y gastos del juicio:

Resultando que el procesado interpuso contra esta sentencia recurso de casacion por infraccion de ley, fundándolo en los casos 1.º y 3.º del art. 4.º de la ley previsional estableciendo esta clase de recursos, alegando que correspondia á los vecinos de Villalba el aprovechamiento del monte encinar de dicha villa, segun ejecutorias obtenidas en 1627, 1822 y 1827, sin que el Ayuntamiento pudiera disfrutar de dichos aprovechamientos, por lo cual él no habia desobedecido á la Autoridad al resistirse á salir del monte con su ganado, sino ejercitado un derecho, y citando como infringidos por la sentencia los artículos 13 y 30 de la Constitucion de la Monarquía de 1869, y las leyes 2.ª, título 4.º, Partida 2.ª, y 31, tit. 18, Partida 3.ª:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, pasó á esta tercera, donde ha sido sustanciado en forma:

Visto, siendo Ponente el Magistrado Don Manuel Almonaci y Mora.

Considerando que la desobediencia grave á la Autoridad ó á sus agentes en asunto de servicio público está penada en el artículo 285 del Código penal de 1850, acorde con el reformado, y que Venancio Iglesias quedó sujeto á esta sancion penal, negándose, como se negó, á obedecer la orden escrita del Alcalde de Villalba de echar fuera del monte encinar el ganado de su propiedad:

Considerando que, aun suponiendo cierto lo expuesto por el recurrente de que como vecino de Villalba le correspondia el aprovechamiento del monte encinar de dicho pueblo, y que de él no po-

dia ser privado sino á virtud de sentencia judicial, conforme al artículo 13 de la Constitucion del Estado, esta circunstancia no le eximia de la obediencia debida á la Autoridad local, ni de la penalidad por haber contrariado su precepto, si bien pudiera darle derecho á demandar en forma la responsabilidad, segun se previene en dicho artículo constitucional y en el 30 del mismo Código fundamental:

Considerando, por consecuencia, que la Sala sentenciadora no ha infringido los dos artículos de la Constitucion que quedan mencionados, y que no se está en ninguno de los casos 1.º y 3.º del artículo 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion que por infraccion de ley y contra la sentencia que dictó la Sala extraordinaria en vacaciones de la Audiencia de Cáceres en 19 de Junio de 1870 interpuso Venancio Iglesias de la Cruz, á quien condenamos en las costas; remitiéndose la certificacion corespondiente á dicha Audiencia.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Pascual Bayarri.—Manuel Maria de Bausualdo.—Miguel Zorrilla.—Francisco Puget.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Almonaci y Mora, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su sala tercera el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid primero de Febrero de mil ochocientos setenta y uno — Licenciado José Maria Pantoja.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1431.

El señor Fiscal de la Audiencia de Sevilla, con fecha ocho del actual, me dice lo siguiente:

«Por incapacidad de D. Fulgencio Heredia y Aranda, he nombrado Fiscal municipal de la ciudad de Cabra á D. Rafael Gonzalez Atalés.»

Lo que publico en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba once de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Eugenio Alau.

Núm. 1424.

Audiencia de Sevilla —Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden siguiente: Ilmo. Señor: Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de Gracia y Justicia con fecha 6 del actual la Real orden que sigue: «La creacion del cuerpo de Inspectores de Hacienda acordada por Decreto de 21 de Enero último reclama el auxilio de todas las autoridades, tribunales y funcionarios, así del orden judicial como del administrativo, si las inspecciones han de llenar con fruto su difícil mision de corregir los abusos de todo género que encuentren y de investigar la riqueza imponible que permanece oculta. Para el desempeño de sus delicadas funciones necesitan los Inspectores estar provistos de toda la autoridad, prestigio y consideracion propias de quien ha de representar en los respectivos distritos la personalidad del Ministerio de Hacienda en sus atribuciones de inspeccion y vigilancia, y á este fin puede contribuir poderosamente la cooperacion de los Jueces y Tribunales de Justicia, así como de los Registradores de la propiedad y los encargados del Registro civil. Así pues, espero merecer del reconocido celo de V. E. que por ese Ministerio se sirva comunicar las oportunas órdenes á las autoridades, tribunales, Registradores y demás funcionarios que de él dependen, para que reconozcan á los Inspectores, cuyo personal, distrito en que está distribuido y provincias que cada uno comprende, se espresan en el estado adjunto, y les presten todo el auxilio y cooperacion que de ellos reclamen en el ejercicio de su cargo. Al mismo tiempo ruego á V. E. se sirva ordenar especialmente á los Registradores de la propiedad que faciliten á los Inspectores de Hacienda los datos que les reclamen con referencia á sus libros y se los exhiban cuando lo soliciten, lo cual ningun obstáculo puede ofrecer puesto que los registros son públicos, segun la legislacion vigente. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. — De la propia Real orden lo traslado á V. I. con inclusion de una copia de las plantillas del servicio de inspeccion, á fin de que por todos los funcionarios dependientes de su autoridad se dé exacto cumplimiento

á la preinserta Real disposicion en todo enauto no se oponga á las prescripciones de la Ley y á la independencia y prerrogativas del poder Judicial.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1871.—Ulloa.»

En su virtud el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado la circule á V. V. por los Bo-

letines oficiales, para que comunicándolo á su vez á los Registradores de la propiedad respectiva se le preste por todos el debido cumplimiento en los casos que ocurran.

Dios guarde á V. V. muchos años Sevilla 7 de Marzo de 1871.—Manuel Kreisler.

Sres. Jueces de primera instancia de este territorio.

Seccion de Inspeccion.

Primer distrito. Central.	Inspector general, D. Laureano Gu-tierrez Campoamor. Inspector, D. Juan Morales Ser-rano. Inspector, D. Joaquin Maria Lopez Puigarver.	Madrid. Toledo. Valladolid. Avila. Badajóz. Cáceres. Ciudad-Real. Guadalajara. Valencia. Salamanca. Segovia. Zamora.
Segundo distrito. Andalucía.	Inspector general, D. Julian Zu-gasti. Inspector, D. Tomas Fábregas de Medina. Sub-Inspector, D. Márcos Hernan-do Escalera.	Cádiz. Granada. Málaga. Sevilla. Córdoba. Almeria. Canarias. Huelva. Jaen.
Tercer distrito. Valencia.	Inspector general, D. Pio Agustin Carrasco. Inspector, D. José Creagh y Navado. Sub-Inspector, D. Ramon Gárate.	Valencia. Alicante. Murcia. Albacete. Balears. Castellon. Cuenca.
Cuarto distrito. Cataluña	Inspector general, D. Fernando Miranda. Sub-Inspector, D. Manuel Banco Robles. Sub-Inspector, D. Ramon Oliveros.	Barcelona. Zaragoza. Gerona. Huesca. Lérida. Tarragona. Teruel.
Quinto distrito. Norte.	Inspector general, D. Gabriel Se-cades. Inspector, D. Pascual Altolaguirre. Sub-Inspector D. Lorenzo Hernando.	Búrgos. Alava Guipúzcoa Logroño. Navarra. Santander. Soria. Vizcaya.
Sexto distrito. Galicia.	Inspector general, D. Pedro Pastor Mesada. Inspector, D. Mariano Sanz. Inspector, D.	Coruña. Oviedo. Leon. Lugo. Orense. Pontevedra.

Madrid 6 de Febrero de 1871.—Moret.—Es copia. Manuel Kreisler.

JUZGADOS.

Núm. 1429.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Rafael Pineda y Alba, Juez Municipal de esta capital en el dis-

trito de la izquierda é interino de primera instancia del mismo partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á una yegua cerrada, castaña clara, sin hierro, pequeña, descolada y con una potra negra; otra pelicana, lucera, de siete cuartas escasas, herrada en la nalga derecha con hierro de N, las

cuales han sido encontradas en término de Villaviciosa; apercibidos que de no comparecer en el término de treinta días, contados desde esta fecha, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael Pineda Alba.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 1422.

D. Rafael Pineda y Alba, Juez municipal de esta Capital en el distrito de la izquierda é interino de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Antonio San Morante, Procurador del número de Cabra, para que en el término de treinta días á contar desde esta fecha, comparezca en este Juzgado para prestar declaración y para ofrecerle la causa que en el mismo se sigue contra Rafael Lucena Castro por robo que hizo á dicho señor, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael Pineda Alba.—Por mandado de Su Señoría, Sebastian Pedraza.

Núm. 1417.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don Acisclo Fernandez Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente escito el celo de todas las Autoridades civiles y Militares, para que por medio de los agentes de su mando procedan á practicar las mas activas diligencias para la busca, captura y remision á este Juzgado, de D. José Estelfer, cuyas señas personales se insertan, contra el que se sigue causa criminal por el delito de hurto de dinero.

Juzgado de Fuente Obejuna cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Acisclo Fernandez Montes.—Rogelio Zamorano y Romero.

Señas.

Mediano de cuerpo y delgado,

con bigote y perilla, de unos cuarenta años de edad, las piernas parece las tiene un poco torcidas cuando va andando, es mozo de temer y su fisonomía también lo indica, y el color de la cara encendido y barba afilada.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 13 á 14'50 pesetas la arroba; y de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'41 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'73 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.

Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba, de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas á arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.

Patatas, de 1'50 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo.

Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 11'54 á 11'74 el decálitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decálitro.

Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decálitro.

Trigo, de 15 á 17 pesetas la fanega, y de 27'15 y 30'77 el hectólitro.

Cebada, de 7'25 á 7'62 pesetas la fanega, y de 13'07 á 13'79 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Vacas. 117
Carneros. 249

Corderos recientes. 85
Idem lechales. 2
Terneras. 47
Cabritos. 10
Cerdos. 127

Total. 637

Su peso en libras.... 84.665.-
Idem en kilogramos.... 38.953'770.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Marzo de 1871.—
El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

Ley hipotecaria

decretada recientemente, su reglamento y arancel; todo anotado. Se vende á 10 rs. en rústica y 12 en cuadernada en Madrid, librería de don L. Pablo Villaverde, Carretas 4, quien la remitirá franca, mandando su importe, y en Córdoba en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando núm. 34.

A los estudiantes.

Los alumnos que deseen prepararse en poco tiempo para los exámenes de prueba de curso ó para el grado de Bachiller, pueden comprar los siguientes cuadernos en la Librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando núm. 34.

Latín y Castellano, su precio 5 reales.

Geografía, 2'50 id.
Historia universal, 3'50 id.
Historia de España, 4, id.
Retórica y poética, 3, id.
Psicología, lógica y ética, 3 id.
Aritmética y Álgebra, 4 id.
Geometría y Trigonometría, 3 id.

Fisiología é higiene, 4 id.
Historia natural, 4 id.

Cuantos alumnos se han preparado por estos cuadernos para sus exámenes y grados, tanto en Madrid como en provincias, han hecho unos ejercicios brillantes, por la seguridad y aplomo de las respuestas y por la claridad y precisión de las doctrinas.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

Certificados de defunción

Para los asientos del Registro civil, con arre-

glo á lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

Crédito Comercial.

Los tenedores de acciones y residuos de esta Sociedad que quisieran venderlas, pasarán á casa de Don Francisco Ruiz del Portal, calle de Carreteras núm. 22.

El pago se hará en el acto y al precio de la plaza en Madrid.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Ley electoral vigente.

Se halla de venta en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, número 34.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.